

MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO
DELEGACIÓN PROVINCIAL ÑUBLE

ING.VL/TS.MJE/TS.LBA/ /vla.

CHILLAN, 14 ABR. 2016

VISTOS: la solicitud presentada por **Gendarmería de Chile, Rut N° 61.004.068-3**, y los proyecto elaborado por **D. Juan Antonio Esteban Reyes, Ingeniero Civil**, y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial Ñuble, SEREMI, Salud Región del Bio Bio; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 69° al 73° del Código Sanitario D.F.L. N°725/68; El Reglamento General de Alcantarillados Particulares (RAP), D.S. 236/26; Res. N°1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, D.S. N° 66/2014 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio; las facultades que me confieren la Resolución Exenta N°8060/2014 de la Secretaria Regional Ministerial Región del Bio Bio en la Provincia de Ñuble; DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 001877

1. **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS"**, para el **Centro de Educación y Trabajo (CET)**, correspondiente a 100 habitantes (proyectados), ubicada en camino a San Antonio Km. 4, de la Comuna de Yungay, de propiedad de **Gendarmería de Chile, Rut N° 61.004.068-3**.

El Sistema de Tratamiento consiste en tecnología de Biofiltro, sistema Toha o Lombrifiltro y desinfección del efluente mediante la aplicación de radiación ultravioleta.

2. Déjese establecido que son parte integral del proyecto todos los antecedentes presentados por el proyectista, y que por lo tanto es el responsable ante el propietario, de la construcción de la instalación domiciliaria, en función del artículo 8° Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, D.S. 267/80 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así mismo se deberá cumplir con las memorias y especificaciones técnicas indicadas en el proyecto y que forman parte integrante de la presente resolución.

3. ESTABLECESE que el propietario Aguas San Pedro S.A. deberá dar estricto cumplimiento a la Reglamentación sobre Condiciones Sanitarias Mínimas en los Lugares de Trabajos y Ambientales vigentes o que en el futuro se dicte, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en los artículos N° 147 y demás pertinentes del DFL 725/67.

Anótese Regístrese y Comuníquese.



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

**POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO**

Lo que transcribo a Usted, para su
Conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Interesado.
- Of. Parte
- Archive

COMP.REC. N°12109

FECHA: 03.12.2015

VALOR \$ 192.400.-